



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Diecinueve Civil Municipal de Bogotá D.C.

Bogotá D C,

02 JUN 2020

Rad. 110014003019 2019 00811 00

En atención a la solicitud elevada por la parte actora en escrito visible a folio 146 del plenario, de conformidad con los presupuestos del artículo 461 del C.G.P., el Despacho dispone:

PRIMERO: Decretar la **TERMINACIÓN** del presente proceso Ejecutivo con Garantía Real adelantado por el Banco Davivienda S.A. contra Clayton Joseph Bonnett Ariza, por pago de las cuotas en mora.

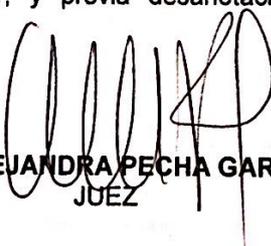
SEGUNDO: Decretar la cancelación de las medidas cautelares que se hayan podido llevar a cabo. Oficiése a quien corresponda.

TERCERO: Se ordena el desglose de los documentos base de la presente acción a costa y a favor de la parte demandante, con las constancias de rigor.

CUARTO: Sin costas por manifestación expresa de la parte actora.

QUINTO: Cumplido lo anterior, y previa desanotación pertinente archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE


GINA ALEJANDRA PECHA GARZÓN
JUEZ

ep.

<p><i>Juzgado Diecinueve Civil Municipal</i> <i>Bogotá D.C.</i> Secretaría</p> <p>Bogotá D.C., Notificado el auto anterior por anotación en estado No. <u>47</u> de la fecha.</p> <p>JOSÉ WILSON ALTUZARRA AMADO Secretario</p>
